



Nº: 16/23  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
4 DE MAYO DE 2023

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Justificó su ausencia la concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez asistiendo en su sustitución la concejal Doña Eva Arias Aira.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de abril del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 87/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado nº 29/2023 interpuesto por D. Gregorio Hernández Díaz, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente al Ayuntamiento de Avila sobre exigencia de responsabilidad patrimonial, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y habiéndose personado la aseguradora ZURICH INSURANCE PLC por la que aquel se estima declarando:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila, quien deberá indemnizar al recurrente D. Gregorio Hernández Díaz, en la cantidad de 4.143,96 euros, en concepto de daños y perjuicios causados, cantidad que devengará los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación administrativa, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas en este procedimiento.



**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 88/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado nº 58/2023 interpuesto por D<sup>a</sup>. Trinidad Benito García, contra la Resolución, de fecha 7 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la citada recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) en cantidad de 6.724,30 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que aquel se desestima, declarando:

- 1.- La resolución y liquidación recurridas, son conformes y ajustadas a derecho.
- 2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales.

### **3.- HACIENDA.-**

**A) Aprobación de disposición del gasto (Relación Q/2023/204).**-Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a diversas subvenciones del presente ejercicio correspondientes a la 5ª convocatoria de ayudas del ARU La Cacharra-El Seminario por importe global de 76.235,82 € con el siguiente desglose:

Comunidad de propietarios Calle Luis Valero, 7: 41.674,39 €

Comunidad de propietarios Calle Segovia, 15: 34.561,43 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la disposición del gasto por importe total de 76.235,82 € según relación anexa (Q/2023/204) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convocatoria que sustentan dichas ayudas con el desglose que consta en la misma.

**B) Aprobación de convalidación horas extras (Relación Q/2023/225).**- Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes atinentes a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 34.370,16 € según relación anexa (Q/2023/225).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 34.370,16 €, según relación anexa (Q/2023/225 Funcionarios) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extras fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.

Las sra. Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que, sin perjuicio de su voto favorable, desea dejar constancia de su opinión reiterada respecto a estos asuntos en el sentido de que la aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo podría regularizar y racionalizar las horas extraordinarias, rogando que se impulse

**C) Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de créditos. Número 07-02-2023.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"A la vista del estado de ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 a 31 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el art 47 punto 5 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el cual los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, y así mismo el citado art 47 permite la incorporación de operaciones si financiación afectada derivadas de Créditos que amparan compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siempre que existan recursos financieros suficientes.

Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2022, mediante Resolución nº 1411 de fecha 03-03-2023, de acuerdo con lo establecido en el art 47 del RD 500/1990 citado, se deducen créditos incorporables por importe de 28.642.434,68 €, del estado de proyectos de Gastos existen desviaciones positivas de financiación por cuantía de 20.923.720,61€, y Remanente Liquido de Tesorería para gastos Generales por importe de 5.878.401,07€ de los que ya en expedientes sucesivos se han incorporado créditos por importe total de 25.385.175,9 €, cuya distribución se ha efectuado en la siguiente forma:

TOTAL REMANENTES LIQUIDACION : 28.642.434,68

FINANCIACION AFECTADA : 20.923.720

FINANCIACION GENERAL: 5.878.401,07

EXPEDIENTES APROBADOS USANDO REMANENTE	F AFECTADA:	F GENERAL:
MC 01-02-2023 J.G.L INCORPORACION 1ª	432.210,40	
MC 02-02-2023 J.G.L INCORPORACION 2ª	11.512.336,42	
MC 03-02-2023 J.G.L INCORPORACION 3ª	8.606.526,86	4.614.015,99
MC 04-02-2023 J.G.L INCORPORACION 4ª	215.512,81	4.573,49
MC 01-01-2023 PLENO SUPLEMENTOS Y C. EXTRAORDINARIOS		1.193.434,98
MC 03-01-2023 PLENO SUPLEMENTOS Y C. EXTRAORDINARIOS		66.000,00
MC 06-02-2023 J.G.L INCORPORACION 5ª	3.521,75	
TOTALES	20.770.108,24	5.878.024,46
SALDOS DISPONIBLES REMANENTE	153.612,37	379,61

De conformidad con lo anterior se propone la incorporación de los créditos que a continuación se señalan y en los proyectos que así mismo se relacionan por importe total de 6.100,00 €:

CRÉDITOS POR compromisos de gasto financiados con INGRESOS AFECTADOS

Año	Tip.	Organo	N	Año	Org.	Prog.	Econ.	Descripción	A Incorporar	Financiación Afectada	Financiación General	Total
2017	2	EDIFI	3	2022	0104	34200	62205	CONSTRUCCION EDIFICIO PISCINA CUBIERTA ZONA SUR	6.100,00	6.100,00		6.100,00

Estos gastos, por proyectos y aplicaciones, se financian con cargos a los siguientes recursos:

REMANENTE DE CONCEPTOS DE INGRESO QUE SE INCORPORAN AL EJERCICIO SIGUIENTE:

CONCEPTO INGRESO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	Remanente Liquido Tesorería gastos generales	
870.10	Remanente Liquido Tesorería gastos financiación afectada	6.100,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Créditos de ejercicio de Ejercicios anteriores por importe de 6.100 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifiestan que su abstención obedece a que se trata de una modificación de un presupuesto que su grupo municipal no aprobó.

La sra. Arias Aira expresa que aunque no tiene voto en la sesión su posición, en el mismo sentido expresado por la portavoz del grupo municipal del Partido Popular, sería de abstención como consecuencia de tratarse de la modificación de un presupuesto que el grupo socialista no aprobó.

**4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Propuesta de cesión d uso gratuito de la vivienda municipal sita en Calle Vallespín, 62 a la Asociación Mensajeros de la Paz Castilla y León.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

## "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En virtud de las competencias que me confiere los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento es legítimo propietario, en pleno dominio, de una vivienda ubicada en el nº 62 de la calle Vallespín de esta Ciudad, actualmente desocupada no teniendo previsto en este momento su destino a corto plazo a un uso administrativo, y ostentando carácter patrimonial.

Considerando la solicitud formulada por doña Susana Rodríguez López, Directora de la Asociación sin ánimo de lucro "Mensajeros de la Paz Castilla y León", con NIF nº G47388228, en cuyo nombre y representación actúa conforme poder otorgado ante Notario (cuya escritura acompaña), interesando la cesión de uso gratuito a la misma de una vivienda municipal para la puesta en marcha en la Ciudad del proyecto "*Hogar de emancipación. Una oportunidad para seguir creciendo*", promovido por dicha Entidad y concebido como un recurso a la emancipación, a través de la puesta a disposición de un hogar destinado a jóvenes con 18 años de edad que han estado bajo la medida de protección, y que, llegados a la mayoría de edad, no cuentan con alternativa familiar y/o apoyos efectivos en su proceso de maduración y crecimiento, con el objeto de iniciar un proceso de desinternamiento gradual para obtener su autonomía personal, social y laboral.

Comprobada que la documentación presentada se ajusta básicamente a lo requerido en el artículo 23,2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal.

Visto el informe emitido por los Servicios Sociales municipales, en el que se hace constar que:

*"Se encuentra regulada la posibilidad de prórroga en los Centros después de la mayoría de edad y así como la prolongación de actuación en el programa de acogimiento en familia ajena y extensa (posibilidad de prolongación de los 18 a los 21), debiendo igualmente tener en cuenta como legislación referencial:*

- *Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. En dicha Ley se recogen referencias a los procesos de emancipación y de preparación para la vida adulta.*
- *Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección a los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para las adopciones y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarlas a cabo.*
- *Decreto 161/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León.*

*La intervención profesional tiene su punto de partida en la concepción global de los dispositivos destinados a la protección a la infancia, cada recurso es parte de un sistema de protección.*

*La protección a la infancia tiene como finalidad general la integración del menor en sus grupos naturales de convivencia, en condiciones básicas suficientes que promuevan su participación en la vida familiar, económica, social y cultural, y su desarrollo individual como persona.*

*Dicha integración debe llevarse a cabo a través de sus grupos naturales de convivencia, favoreciendo que puedan llevar a cabo su función como contextos educativos adecuados. A través de:*

1. *Sus padres biológicos.*
2. *Su familia extensa.*
3. *Nueva familia.*
4. *Su autonomía personal y madurez como adulto.*

*Esta autonomía personal y madurez como adultos en ocasiones debe ser fomentada por las Administraciones Públicas y organismos que han ejercido una acción protectora sobre algunos*



*menores. Se interviene protegiendo a la infancia cuando sus padres o tutores no realizan las funciones que la ley les impone.*

*Cuando el menor cumple la mayoría de edad, muchos de estos jóvenes protegidos por las Administraciones Públicas no tienen un hogar al que regresar cuando finaliza la acción protectora. Muchos de ellos deben volver a los domicilios con sus progenitores, padres que no han conseguido cumplir con los objetivos que se ha trabajado desde los Programas de Intervención Familiar con el fin de reincorporarles a sus hogares, esos nuevos adultos que no han tenido la oportunidad de tener una nueva familia donde poder desarrollarse y encontrar una nueva oportunidad, jóvenes ex tutelados o que carecen de apoyo familiar o social, que necesitan una alternativa residencial a la vez que se les acompaña y orienta en su proceso de autonomía para facilitar su emancipación.*

*En Castilla y León existen este tipo de viviendas en Valladolid, León, Ponferrada, Burgos, Salamanca y Zamora, y en la actualidad en Ávila no existe este recurso, la mayor parte de los menores tutelados que están actualmente en los centros de nuestra ciudad y de nuestra provincia son mayores de 11 años, preadolescentes y adolescentes que van a permanecer en los mismos probablemente hasta la mayoría de edad, menores que están totalmente integrados en nuestra comunidad, que están desarrollando en nuestra ciudad su actividad formativa, que tienen su grupo de amigos, que han establecido unos vínculos ajenos a sus núcleos familiares, pero que para muchos de estos menores son los únicos vínculos positivos que han podido establecer.*

*Estos jóvenes cuando cumplen su mayoría de edad, en la actualidad están abocados a abandonar la única estabilidad que han encontrado durante su infancia desplazándose a otras provincias, intentando buscar un hogar alternativo (con la dificultad que esto supone dado el elevado precio de los alquileres y la carencia de recursos económicos), o regresando a sus domicilios con sus progenitores con los que no existe en la mayoría de los casos ningún tipo de vinculación por lo que se considera importante que los jóvenes ex tutelados o en situación de riesgo aunque no hayan sido tutelados de nuestra ciudad o provincia, puedan regresar o permanecer en la misma.*

*El establecimiento de un centro de emancipación en nuestra ciudad favorecería que estos jóvenes puedan iniciar su vida adulta en un entorno de seguridad, en un entorno que durante los años de su infancia ha sido su referencia. Un entorno que genere un futuro.*

*En estas viviendas de acompañamiento para jóvenes hacia la vida autónoma, se les proporciona una atención integral en el proceso emancipatorio, obtener su autonomía e independencia personal, se favorece un desarrollo individual, integral y compensador, mediante la integración y normalización laboral y social que posibilite el acceso a una vida independiente, se cubren las necesidades básicas, se proporciona una intervención socioeducativa desde la que se trabajan todas las áreas de estos jóvenes: salud, personal, formación laboral, asesoramiento jurídico, familia, vivienda, ocio y tiempo libre, se les ofrece una atención integral para satisfacer sus necesidades básicas, afectivas y sociales en un entorno de seguridad y protección fomentando sus experiencias de aprendizaje y acceso a los diferentes recursos sociales.*

*Por lo expuesto se considera la procedencia dentro de las posibilidades Municipales y salvo mejor criterio de poner a disposición de un hogar destinado a jóvenes con 18 años de edad en los términos anteriormente expuestos.(...)".*

Visto el informe técnico emitido al efecto las condiciones de uso, habitabilidad y accesibilidad requeridas por la normativa técnica y sectorial, si bien exige la realización de obras de acondicionamiento, no teniendo previsto en este momento su destino a corto plazo a un uso administrativo, condiciones que conoce y aceptada por la Asociación.

Considerando que, desde esta perspectiva y dado su dedicación altruista con carácter gratuito a las personas potencialmente beneficiarias de su acción, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía, al llevar a cabo una labor que promueve acciones sociales universales necesarias en un ámbito donde la concurrencia de este tipo de Asociaciones vienen a colmar, siquiera sea parcialmente, un déficit de las políticas públicas.

Considerando ultimado el expediente y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.



Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Ceder el uso de manera gratuita a favor de la Asociación Mensajeros de la Paz Castilla y León de la vivienda de titularidad sita en el número 62 de la calle Vallespín de esta Ciudad para el desarrollo del proyecto "*Hogar de emancipación. Una oportunidad para seguir creciendo*", promovido por dicha Entidad, por un plazo de cuatro años, prorrogable por periodos anuales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar la vivienda a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión al menos en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de dicha entidad y en las siguientes condiciones:

- En cualquier caso se garantiza la reversión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y accesiones.

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación de la vivienda para destinarla a los fines que se citan en el presente acuerdo, serán de cargo de la Asociación Mensajeros de la Paz y requerirá del consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del convenio el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la vivienda, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello la asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la vivienda sin contar para ello con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- El cesionario se obliga a conservar la vivienda objeto del convenio en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan acceder a la vivienda cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la ocupación de la vivienda de toda índole y naturaleza incluyendo la cuota de la comunidad de vecinos que procediera así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a Mensajeros de la Paz.

- De modo especial, se responsabiliza la entidad cesionaria, en la parte que ocupare, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas butano o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause u ocasione él o las personas que con él convivan o de él dependan, a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente, debiéndose suscribir el pertinente seguro para responder de dichos extremos.

- Igualmente se compromete la asociación cesionaria a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la vivienda descrita.



- En su caso, todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad será de exclusiva dependencia de Mensajeros de la Paz, sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso de la vivienda cuya obtención y gestión será responsabilidad de las entidades cesionarias

- Dar traslado a los servicios concernidos para que diligencien los trámites oportunos en orden a que las facturas de los suministros de energía y demás gastos serán cursados a la entidad cesionaria.

**Segundo.-** Aprobar el convenio de cesión que se adjunta a la presente como anexo.

### **"CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE INMUEBLE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ CASTILLA Y LEÓN**

En la Ciudad de Ávila, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2023

Y de otra, DOÑA SUSANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, Directora de la Asociación sin ánimo de lucro "Mensajeros de la Paz Castilla y León", con NIF nº G47388228 y domicilio social en la calle Almendro, nº 1, de Boecillo (Valladolid), en cuyo nombre y representación interviene.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

**I.-** Que el artículo 9,2 de la Constitución Española establece, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

**II.-** Que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en este sentido, se considera un bien que beneficia a la comunidad el fomento e impulso de cuantas acciones e iniciativas contribuyan a la promoción y consecución de la inclusión social en su acepción más amplia.

**III.-** Que la Asociación Mensajeros de la Paz, fundada por el padre Ángel en 1962, es una organización no gubernamental sin de ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y de ámbito nacional e internacional, cuyo objetivo es la promoción humana y social de los colectivos más desfavorecidos, para lo que desarrolla un amplio conjunto de actividades sociales destinadas a muy diversos sectores de población, sin perjuicio de los proyectos de cooperación al desarrollo sostenible de las comunidades y la atención a la población en casos de ayuda humanitaria urgente en zonas de conflicto o tras haberse sufrido catástrofes naturales, y que cuenta con una larga y muy reconocida trayectoria.

**IV.-** Que, en este orden de cosas, la Asociación Mensajeros de la Paz Castilla y León ha presentado el proyecto "*Hogar de emancipación. Una oportunidad para seguir creciendo*", promovido por dicha Entidad y concebido como un recurso a la emancipación, a través de la puesta a disposición de un hogar destinado a jóvenes con 18 años de edad que han estado bajo la medida de protección, y que, llegados a la mayoría de edad, no cuentan con alternativa familiar y/o apoyos efectivos en su proceso de maduración y crecimiento, para cuyo desarrollo solicitan una vivienda municipal.



**V.-** Que el Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio de una vivienda sita en el número 62 de la calle Vallespín de esta Ciudad, que en la actualidad se encuentra desocupada y no está destinada a un uso o servicio administrativo determinado, habiendo sido autorizada la cesión gratuita del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxxx.

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el citado acuerdo, con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Ávila cede a precario el uso de la vivienda municipal sita en el número 62 de la calle Vallespín, en Ávila, a la Asociación mensajeros de la Paz Catilla y León (en adelante la Asociación), para el desarrollo del proyecto con la denominación "*Hogar de emancipación. Una oportunidad para seguir creciendo*", por la misma promovido.

La Asociación acepta dicha vivienda para destinarla a los citados fines en las condiciones físicas actuales, que declara conocer.

**SEGUNDA.-** La cesión del uso tendrá una duración de cuatro años a contar desde la firma del presente Convenio, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de diez años si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberán dejar a vivienda a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión al menos en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

No obstante, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión por causa de interés público al objeto de destinar dicha vivienda a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los/as vecinos/as de Ávila o por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, sin contraprestación, indemnización de ningún tipo, ni obligación de cesión de otro espacio municipal.

**TERCERA.-** La Asociación estará obligada a cumplir las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza reguladora de la cesión de espacios de titularidad municipal y, en particular, las siguientes:

- A nombrar un representante de la Asociación, que será responsable del respeto de las condiciones establecidas.
- A destinar la vivienda cedida a las finalidades antes señaladas.
- A no realizar en la vivienda ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- A respetar la finalidad y destino de la vivienda.
- A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- A conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
- A custodiar las llaves y a velar por su buen uso, ejerciendo la vigilancia y el control de los/las usuarios/as.
- A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de la vivienda que se cede, quedando expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, del inmueble.
- A no impedir el acceso al proyecto de ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la vivienda objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste que pudiera haber sufrido por el uso.
- A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, facilitando el acceso a la vivienda y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- A no realizar actividades ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo en la vivienda.
- A presentar a los Servicios Sociales municipales con carácter anual una memoria de seguimiento y evaluación del proyecto a que se destina.



**CUARTA.-** Así mismo, la Asociación estará obligada singularmente, además de lo anterior, al cumplimiento de las condiciones que se señalan de forma expresa en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxx, por el que la cesión se autoriza.

**QUINTA.-** Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos de toda índole y naturaleza que genere la ocupación del local incluyendo la cuota de la comunidad de vecinos que procediera, e incluidos los derivados de su limpieza, desinfección u otros de naturaleza análoga, así como la dotación integral o renovación, en su caso, del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación.

En este sentido, la Asociación deberá acometer, a su cargo, las actuaciones propuestas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 24 de febrero de 2023 en orden a la observancia de las condiciones técnicas en materia de seguridad de uso, habitabilidad y accesibilidad requeridas por la normativa técnica y sectorial de aplicación, así como, una vez implementadas, titularizar a su nombre los contratos de los suministros que sean necesarios para su funcionamiento, siendo responsables directos del abono de los gastos de consumo pertinentes.

**SEXTA.-** Las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la vivienda, una vez obtenida la pertinente autorización del Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello la Asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

**SÉPTIMA.-** En el interior de la vivienda cedida, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**OCTAVA.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en la vivienda cedida causados por sus usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La Asociación deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en la vivienda, debiendo acreditar estar al corriente en el pago de la prima correspondiente, a requerimiento de los servicios sociales municipales.

**NOVENA.-** El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación en la vivienda municipal objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

**DÉCIMA.-** Corresponde al Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del vivienda, entendiéndose como tal el que afecta a su estructura, fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del espacio cedido.

**UNDÉCIMA.-** La extinción y revocación del acuerdo de cesión se regirá por las disposiciones de la Ordenanza reguladora de la Cesión de Espacios de titularidad municipal o normativa que la sustituya.

**DUODÉCIMA.-** La comisión de infracciones tipificadas en la citada Ordenanza, dará lugar a la exigencia de responsabilidad en la forma que en la misma consta.

**DECIMOTERCERA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, estará sujeto a la normativa que resulte de aplicación.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Arias Aira indica que las viviendas municipales de esta naturaleza estaban inicialmente destinadas a programas de realojo para familias sin recursos.

La señora García Almeida matiza que la finalidad esencial del programa de la entidad cesionaria es justamente ayudar a personas sin recursos y que no existen más viviendas disponibles como alternativa.

La sra. Arias Aira pregunta sobre las inversiones realizadas con fondos Next para la rehabilitación de espacios de tal naturaleza, respondiendo la señora García Almeida que se han destinado específicamente a la casa de acogida para personas afectadas por violencia de género en la medida en que está era la finalidad vinculante de la línea de subvenciones concernida.

**5.- PATRIMONIO.- Propuesta de aceptación de la donación de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán, el bueno de la colección "Sinfonía en color para Teresa" del pintor Luciano Díaz-Castilla.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Aceptación de la donación de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán, el bueno de la colección "Sinfonía en color para Teresa" del pintor Luciano Díaz-Castilla.**

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, es especialmente receptivo a cuantas iniciativas sean propuestas en orden fomentar la promoción de la participación ciudadana, así como a enriquecer el importante patrimonio cultural y artístico de la Ciudad, en beneficio de los abulenses y de aquellos que nos visitan.

La Fundación Tatiana Pérez de Guzmán, el bueno, tiene unos vínculos históricos con la ciudad de Ávila, que le llevaron a erigir una sede en la calle Caballeros 17, donde realiza actividades de formación cívica y ambiental de jóvenes y emprendedores, además de contribuir a la vida cultural difundiendo el propio patrimonio histórico-artístico, en Ávila y, desde Ávila, a toda la provincia y Castilla y León.

En el ámbito de dichas competencias la Fundación colaboró con la celebración del V Centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús en 2015. En el marco de dicha efeméride, patrocinó el catálogo de una de las colecciones del pintor abulense Luciano Díaz-Castilla cuya exposición fue programada por el Ayuntamiento en el Centro Municipal de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte de Ávila.

La Fundación ha adquirido al pintor Luciano Díaz-Castilla esa misma colección, titulada '*Sinfonía en color para Teresa*', compuesta por 100 pinturas enmarcadas en la forma que luego se describe.

La Fundación, en comunión con la voluntad del autor Luciano Díaz Castilla, ha decidido donarla a la ciudad de Ávila por mediación de su Ayuntamiento, como recuerdo de la primera colaboración con ella y para disfrute de todos sus ciudadanos, en el marco de su actividad cultural, formativa y patrimonial.

Así, el Ayuntamiento de Ávila considera que la obra cuya donación se formaliza en este documento resulta de un notorio interés cultural y artístico dado el prestigio, reconocimiento y valía del pintor abulense Luciano Díaz-Castilla constituyendo un claro testimonio de su vasto universo artístico y de su profundo y generoso amor por Ávila.



Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que acuerde:

- Aceptar la donación de la colección '*Sinfonía en color para Teresa*', que se entiende efectuada con carácter gratuito e indefinido, sin causa expresa de revocación tácita, si bien podría quedar sin efecto si por parte del Excmo. Ayuntamiento no se cumplieran los compromisos contraídos y que constan en el documento de formalización integrado en el expediente de su razón y que se acompaña como anexo al presente.
- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila en su calidad de donatario se compromete a exponer al público la obra en el Palacio de los Verdugo de forma permanente, y en las condiciones adecuadas para impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga un perjuicio a la obra o menoscabo de su reputación.
- Disponer que la entidad donataria cede a todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a la misma y que ostentara, comprendidos en el Capítulo III, del Título II, del Libro Primero de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, con cuantos derechos le son inherentes y accesorios, para que puedan ser ejercitados a nivel mundial y por plazo ilimitado, y libres de cargas y de cualquier limitación.

No son, sin embargo, objeto de esta cesión los derechos que la propia Ley de Propiedad Intelectual establece como irrenunciables e inalienables para su autor.

Corresponderá, por ello, al Excmo. Ayuntamiento de Ávila como donatario los derechos derivados tanto de su publicación, divulgación, reproducción gráfica y comunicación pública de la obra donada por cualquier medio.

- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de formalización de la donación que antecede.
- Expresar el más sincero agradecimiento a la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán, el bueno y a Luciano Díaz-Castilla por esta donación, un gesto con los abulenses colmado de generosidad que contribuye sin duda a enriquecer el de ya de por sí importante patrimonio de la ciudad.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo pertinente.

Documento que se cita (Anexo)

***DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS OTORGADO POR LA FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUIZMÁN EL BUENO A LA CIUDAD DE ÁVILA.***

En la Ciudad de Ávila, a ---- de ----- de dos mil veintitrés.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023. Sus circunstancias personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de su mencionado cargo y constar estas por notoriedad.

Y de otra, el Sr. **DON TEODORO SÁNCHEZ-ÁVILA SÁNCHEZ-MIGALLÓN**, Presidente del en su calidad de Presidente del Patronato, y en nombre y representación de la **FUNDACIÓN TATIANA PEREZ DE GUZMAN EL BUENO**, (en adelante "LA FUNDACIÓN") con domicilio en Madrid (28006), Paseo del General



Martínez Campos, número 25, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1465EDU, y NIF G-86444346, en virtud de la Escritura de Delegación de facultades otorgada por la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, el día 8 de junio de 2012, ante el notario de Madrid Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, con el número 1.535 de su protocolo y, por ende, con poder bastante de representación y asunción de los compromisos que en el presente documento se refieren.

Comparece igualmente el pintor **LUCIANO DÍAZ-CASTILLA**.

Da fe del acto, el Sr. Oficial Mayor de la Corporación DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para *obligarse* mediante la formalización del presente *documento de FORMALIZACIÓN DE DONACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS* y, libremente,

### **EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, es especialmente receptivo a cuantas iniciativas sean propuestas en orden fomentar la promoción de la participación ciudadana, así como a enriquecer el importante patrimonio cultural y artístico de la Ciudad, en beneficio de los abulenses y de aquellos que nos visitan.

II.- Que la Fundación, tiene unos vínculos históricos con la ciudad de Ávila, que le llevaron a erigir una sede en la calle Caballeros 17, donde realiza actividades de formación cívica y ambiental de jóvenes y emprendedores, además de contribuir a la vida cultural difundiendo el propio patrimonio histórico-artístico, en Ávila y, desde Ávila, a toda la provincia y Castilla y León.

III.- Que en el ámbito de dichas competencias la Fundación colaboró con la celebración del V Centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús en 2015. En el marco de dicha efeméride, patrocinó el catálogo de una de las colecciones del pintor abulense Luciano Díaz-Castilla cuya exposición fue programada por el Ayuntamiento en el Centro Municipal de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte de Ávila.

IV.- Que la Fundación ha adquirido al pintor Luciano Díaz-Castilla esa misma colección, titulada '*Sinfonía en color para Teresa*', compuesta por 100 pinturas enmarcadas en la forma que luego se describe

V.- Que la Fundación, en comunión con la voluntad del autor Luciano Díaz Castilla, ha decidido donarla a la ciudad de Ávila por mediación de su Ayuntamiento, como recuerdo de la primera colaboración con ella y para disfrute de todos sus ciudadanos, en el marco de su actividad cultural, formativa y patrimonial.

VI.- Que el Ayuntamiento de Ávila considera que la obra cuya donación se formaliza en este documento resulta de un notorio interés cultural y artístico dado el prestigio, reconocimiento y valía del pintor abulense Luciano Díaz-Castilla constituyendo un claro testimonio de su vasto universo artístico y de su profundo y generoso amor por Ávila.

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación con que comparecen y obran en el presente acto, formalizan la donación que se cita por medio del presente y de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La Fundación realiza mediante este acto y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila acepta expresa y formalmente a su favor en representación de la Ciudad de Ávila, la donación de la obra consistente en la colección de cien (100) pinturas titulada '*Sinfonía en color para Teresa*', cuyo autor es Luciano Díaz-Castilla y que se encuentra descrita en el inventario anexo, que forma parte del presente documento de manera inseparable, dándose por conocida por el donante y su autor de forma fehaciente la aceptación que se refiere.

El presente documento constituye la formalización y aceptación expresa de la donación perfeccionada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023 y del cual se deja unida certificación literal al presente como anexo.

Con la aceptación de la donación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se ha procedido a la entrega de la obra donada que, sin embargo, permanecerá en su actual localización, el estudio del Pintor Luciano Díaz-Castilla ubicado en la C/San Miguel 47 de El Soto (Piedrahita-Ávila) hasta que pueda ser trasladada



definitivamente a su ubicación definitiva, una vez sean concluidos los trabajos necesarios para su traslado y adaptación museográfica que se llevan a cabo.

**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ávila en su calidad de donatario se compromete a exponer al público la colección *Sinfonía en color para Teresa* destinando en un espacio consensuado con el autor en la galería del Palacio de los Verdugo, sito en Calle Lopez Nuñez de Ávila, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de forma permanente, y en las condiciones adecuadas para impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga un perjuicio a la obra o menoscabo de su reputación.

En este mismo sentido, queda expresa constancia que dicha donación lo es de una obra integral, concebida como una colección de 100 pinturas, inseparable y que se expondrá con el formato y composición diseñada por el autor.

**TERCERA.-** Las condiciones de instalación y conservación de la obra donada en su conjunto garantizará, de forma permanente, plena y satisfactoria, su adecuado mantenimiento, guarda y custodia, así como la calidad y naturaleza de su exposición y presentación pública.

**CUARTA.-** La Fundación, como donante, cede a todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes a la misma y que ostentara, comprendidos en el Capítulo III, del Título II, del Libro Primero de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, con cuantos derechos le son inherentes y accesorios, para que puedan ser ejercitados a nivel mundial y por plazo ilimitado, y libres de cargas y de cualquier limitación.

No son, sin embargo, objeto de este contrato los derechos que la propia Ley de Propiedad Intelectual establece como irrenunciables e inalienables para su autor.

Corresponderá, por ello, al Excmo. Ayuntamiento de Ávila como donatario los derechos derivados tanto de su publicación, divulgación, reproducción gráfica y comunicación pública de la obra donada por cualquier medio.

En cualquier modo en que la imagen de la obra donada fuera divulgada, constará mediante leyenda expresa, la titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, significando la autoría de Luciano Díaz-Castilla y la donación efectuada por la Fundación a la ciudad de Ávila.

**QUINTA.-** Bajo ninguna circunstancia el Excmo. Ayuntamiento podrá ceder, disponer o enajenar la obra donada, sin previo y expreso consentimiento del donante y de su autor o sus legítimos herederos.

Del mismo modo, el Excmo. Ayuntamiento no autorizará ni promoverá el traslado de la obra ni a un espacio o inmueble diferente de donde inicialmente se ubique, ni fuera de la ciudad, sin consentimiento del donante y de su autor o sus legítimos herederos.

**SEXTA.-** La donación se entiende efectuada con carácter gratuito e indefinido, sin causa expresa de revocación tácita, si bien podría quedar sin efecto si por parte del Excmo. Ayuntamiento no se cumplieran los compromisos contraídos y que constan en el presente documento de donación, no pudiendo este realizar en general acción alguna que altere su finalidad, pues ello supondría su revocación y la devolución al donante.

**SÉPTIMA.-** Correrá por cuenta exclusiva del Excmo. Ayuntamiento la musealización e integración en el espacio Palacio de Los Verdugo, la conservación y custodia de la obra que integra el objeto específico de la donación, sin condición alguna en cuanto a las colaboraciones que pueda gestionar a tal fin, los acuerdos que produzca con tal motivo, la forma de conseguir esta finalidad y los recursos que destine al efecto, así como los gastos que pudieran derivarse de la presente donación y que exija su materialización.

**OCTAVA.-** En lo no previsto en el presente documento se estará a lo preceptuado en el Código Civil y demás normativa de pertinente aplicación.

**NOVENA.- Para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente contrato, la Fundación, con renuncia a su fuero propio, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Ávila capital.**

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, doy fe como Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de que el consentimiento y firma del presente documento ha sido libremente prestado por los comparecientes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.



(Siguen firmas)

## **ANEXO**

### **"Sinfonía en color para Teresa"**

**Título de la Colección:** "Sinfonía en color para Teresa de Ávila".

**Número de pinturas de la colección:** Consta de 100 pinturas, enmarcadas de dos en dos.

**Número de cuadros enmarcados:** 50

**Soporte:** Realizadas en soporte de papel.

**Medidas de cada pintura:** 30 x 21 cm

**Medidas de cada uno de los 50 cuadros:** 54,5 x 71,5 cm

**Enmarcación:** sobre un papel especial de 41 x 30 cm y éste sobre cartulina blanca.

**Color de los marcos:** blancos

**Pinturas usadas:** Acrílicos y óleo líquido.

**Año de elaboración:** 2012-2013

**Firmadas todas las pinturas en el año 2013**

**Localización actual (a fecha de firma):** los 50 cuadros con las 100 obras se encuentran en el domicilio y taller del autor, D. Luciano García-Díaz Castilla, situado en C/San Miguel 47. El Soto de Piedrahíta (Ávila)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Arias Aira entiende que el palacio Los Verdugo acoge en su primera planta exposiciones temporales y considera que debería seguir manteniendo esta finalidad como espacio expositivo lo cual podría resultar incompatible con la ubicación de esta colección permanente en dicho espacio.

El señor Alcalde responde que se está estudiando con el artista la ubicación y forma más idónea cuestión que lidera la señora Prieto Hernández.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría interviene en este punto para significar que justamente en el palacio Los Verdugo hay un cuadro del pintor Pablo San segundo Castañeda que donó a este ayuntamiento consistente en una Pietá, ubicado actualmente cerca del ascensor y por lo tanto no visible y en la medida en que tiene valor patrimonial con la singularidad de que el rostro de la virgen representa a su esposa, solicita que se reubique en un emplazamiento más visible con el fin de significar dignamente la entidad que le corresponde.

**6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- 1ª Marcha Solidaria Policía Local de Ávila.-** Fue dada cuenta de la comunicación cursada por el Jefe de la Policía Local con el siguiente tenor:

*"Comunicación celebración 1ª Marcha Solidaria Policía Local de Ávila*

*Por la presente le comunico que por parte del colectivo de la Policía Local de Ávila, se tiene previsto organizar la 1ª Marcha Solidaria Policía Local de Ávila, que en este año irá destinada a la*



*recaudación de fondos para ayudar a la lucha contra el cáncer infantil meduloblastoma, enfermedad que padece la hija del Oficial de esta Policía Local José Manuel Jiménez.*

*La celebración de la referida marcha está prevista para el próximo domingo 14 de mayo del presente año, estando previsto su inicio a las 11:30 horas siendo su recorrido:*

*Salida Puerta de Jefatura de Policía Local en calle Molino del Carril, calle López Mezquita, carretera Presa de Fuentes Claras, cruzamos por el muro de la presa y vuelta por el paseo peatonal hasta el puente de madera a la altura del Palacio de Congresos Lienzo Norte, estando la llegada ubicada en los aledaños de la pista Hípica de San Segundo (recorrido estimado 5 km).*

*Que tras la celebración de la marcha esta prevista la instalación de un castillo hinchable, así como el uso de megafonía y degustación de una parrillada, que se celebraría siempre en función de la normativa que pudiera estar en vigor a esa fecha.*

*Significar que la celebración del mismo no afecta al normal servicio de esta Policía Local previsto para ese día, al no verse alterado la circulación de vehículos o personas, con excepción de momento puntuales y de escasa relevancia.*

*Así mismo se solicita se dé cuenta al servicio que corresponda para que se habiliten para ese día punto de luz y 2 tarimas, en los aledaños de la pista hípica de San Segundo.*

*Todo ello sin perjuicio de la aprobación de dicha actividad por el Órgano Municipal correspondiente."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar la realización de la marcha solidaria que se reseña en las condiciones interesadas.

## **7.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre adjudicación del contrato del suministro e instalación de pista de skate en el complejo deportivo de la ribera del río Adaja (Expte. 25-2023).**- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 3072/2023, de 27 de abril de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

### **"D E C R E T O**

**Asunto: Adjudicación del contrato del suministro e instalación de pista de skate en el complejo deportivo de la ribera del río Adaja (Expte. 25-2023).**

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro e instalación de pista de skate en el complejo deportivo de la ribera del río Adaja, con un presupuesto de licitación de 34.493,43 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA arrojando un total máximo de 41.737,05 €

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 11 de abril de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 14ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada.



Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- SERVICIOS Y RESPUESTOS JOSÉ MIGUEL, S.A.
- SUMINISTROS ODÍN, S.L.
- PLAY 360 EQUIPAMIENTO URBANOS, S.L.
- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.
- ROIG Y FILLS ASSOCIATS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto la **Memoria** acreditativa de que el material ofertado se ajusta las prescripciones técnicas, como las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe	IVA	TOTAL
SERVICIOS Y RESPUESTOS JOSÉ MIGUEL, S.A.	31.600,00	6.636,00	38.236,00
SUMINISTROS ODÍN, S.L.	34.393,43	7.222,62	41.616,05
PLAY 360 EQUIPAMIENTO URBANOS, S.L.	33.700,00	7.077,00	40.777,00
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	32.859,35	6.900,46	39.759,81
ROIG Y FILLS ASSOCIATS, S.L.	31.734,00	6.664,14	38.398,14

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación a los servicios técnicos, a los efectos de emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 17 de abril de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor es el siguiente:

**“ASUNTO: Informe Técnico de valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato para de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA DE SKATE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA (Expte 25/2023).**

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

El número total de ofertas presentadas es de 5. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**.

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**34.493,43 €**) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (**7.243,62 €**), de donde resulta un importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**41.737,05 €**).

Las 5 empresas licitadoras son las siguientes:

- 1.- Servicios y repuestos José Miguel, S.A.
- 2.- Suministros Odín, S.L.
- 3.- Play360 Equipamientos urbanos, S.L.
- 4.- Bricantel España, S.L.
- 5.- Roig I Fills Associats, S.L.



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA DE SKATE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA		
PROPOSICION ECONOMICA		
EMPRESAS LICITADORAS	BAJA PROPUESTA	% BAJA
1.- SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL, S.A.	38.236,00 €	8,39
2.- SUMINISTROS ODÍN, S.L.	41.616,05 €	0,29
3.- PLAY360 EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.	40.777,00 €	2,30
4.- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	39.759,81 €	4,74
5.- ROIG I FILLS ASSOCIATS, S.L.	38.398,14 €	8,00

#### I.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME AL PUNTO 14.2.c) DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS:

Se analiza a continuación la documentación técnica aportada por cada licitador para determinar las características técnicas de cada elemento de skate propuesto:

##### 1.- SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL, S.A:

Presenta una memoria técnica con una fotografía de cada uno de los elementos ofertados con una breve definición de sus características, si bien no incluye dimensiones de los mismos. Se le requiere presentación de las fichas técnicas.

De las fichas técnicas aportadas se deduce lo siguiente:

##### - QUARTER:

Propone un quarter pipe para pista de skate de dimensiones:

Alto: 2,70 m

Ancho: 3,00 m

Largo: 3,56 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto la anchura de la rampa que debía ser de 4,50 m.

##### - BANK, RAMPA INCLINADA:

Propone una rampa para pista de skate de dimensiones:

Alto: 2,70 m

Ancho: 3,00 m

Largo: 4,25 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto la anchura de la rampa que debía ser de 4,50 m y el largo que debía ser de 5,00 m.

##### - FUNBOX:

Propone una funbox para pista de skate de dimensiones:

Alto: 0,70 m

Ancho: 2,50 m

Largo: 7,00 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto el ancho que debía ser de 4,50 m.

##### - GRIN RAIL:

Propone un rail para pista de skate de dimensiones:

Alto: 0,40 m

Largo: 4,00 m

Este elemento propuesto si se ajusta a las prescripciones técnicas solicitadas.

##### - GRIND BOX:

Propone un trick box para pista de skate de dimensión:

Alto: 0,50 m

Ancho: 0,25 m

Largo: 1,80 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto el ancho del mismo que debía ser de 0,40 m y el largo que debía ser de 4,50 m.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la exclusión de este licitador por no cumplir los elementos ofertados con las características técnicas prescritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

##### 2.- SUMINISTROS ODIN, S.L.:



Presenta un gráfico con la ubicación y diseño de los diferentes elementos ofertados:

- 1 CONJUNTO QUARTER Y BANK:

Propone un conjunto de quarter y bank de dimensiones:

Quarter:

Alto: 1,20 m

Ancho: 2,44 m

Largo: 3,10 m

Bank:

Alto: 1,20 m

Ancho: 2,44 m

Largo: 3,65 m

No se ajusta el conjunto ofertado a las características prescritas en la memoria técnica.

- 1 CONJUNTO DE QUARTER Y BANK

Propone otro conjunto de quarter y bank de dimensiones:

Quarter:

Alto: 1,50 m

Ancho: 2,44 m

Largo: 3,20 m

Bank:

Alto: 1,50 m

Ancho: 2,44 m

Largo: 4,20 m

No se ajusta el conjunto ofertado a las características prescritas en la memoria técnica.

- FUNBOX

Propone una funbox para pista de skate de dimensiones:

Alto: 0,60/1,00 m

Ancho: 2,84 m

Largo: 7,32 m

No se ajusta el conjunto ofertado a las características prescritas en la memoria técnica, toda vez que las dimensiones del elemento propuesto son inferiores, en concreto el ancho que debía ser de 4,50 m.

- GRIN RAIL:

Propone un rail para pista de skate de dimensiones:

Alto: 0,40 m

Largo: 3,00 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto el largo del mismo que debía ser de 4,00 m.

- GRIND BOX:

Propone un box para pista de skate de dimensión:

Alto: 0,40 m

Ancho: 0,40 m

Largo: 2,44 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto el alto del mismo que debía ser de 0,45 m y el largo que debía ser de 4,50 m.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la exclusión de este licitador por no cumplir los elementos ofertados con las características técnicas prescritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

### **3.- PLAY360 EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.:**

Los elementos ofertados para pista de skate por este licitador cumple con las características técnicas y dimensiones prescritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

### **4.- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.:**

Los elementos ofertados para pista de skate por este licitador cumple con las características técnicas y dimensiones prescritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

### **5.- ROIG I FILLS ASSOCIATS, S.L.:**

Presenta una memoria técnica con una fotografía de cada uno de los elementos ofertados con una breve definición de sus características.

- QUARTER:

Propone un quarter para pista de skate de dimensiones:

Alto: 1,50 m

Ancho: 3,60 m

Largo: 3,45 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto la anchura de la rampa que debía ser de 4,50 m y el largo de 3,50 m.



**- BANK, RAMPA INCLINADA:**

Propone una rampa para pista de skate de dimensiones:

Alto: 1,50 m

Ancho: 3,60 m

Largo: 3,45 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto la anchura de la rampa que debía ser de 4,50 m y el largo que debía ser de 5,00 m.

**- FUNBOX:**

Propone una funbox para pista de skate de dimensiones:

Alto: 0,70 m

Ancho: 3,60 m

Largo: 7,00 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto el ancho que debía ser de 4,50 m.

**- GRIN RAIL:**

Propone un rail para pista de skate de dimensiones:

Alto: 0,40 m

Largo: 4,00 m

Este elemento propuesto si se ajusta a las prescripciones técnicas solicitadas.

**- GRIND BOX:**

Propone un box recto para pista de skate de dimensión:

Alto: 0,40 m

Ancho: 0,60m

Largo: 3,00 m

Las dimensiones del elemento propuesto son inferiores a las prescritas en el pliego de condiciones técnicas, en concreto el largo que debía ser de 4,50 m.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la exclusión de este licitador por no cumplir los elementos ofertados con las características técnicas prescritas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

**II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra.

Puntuación =  $P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$

Siendo  $P_{max}$ = 20 puntos

$\%Bof$  = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

$\%Bmax$  = baja máxima expresada en porcentaje.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA DE SKATE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA			
PROPOSICION ECONOMICA			
EMPRESAS LICITADORAS	BAJA PROPUESTA	% BAJA	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- PLAY360 EQUIPAMIENTOS URBANOS S.L.	40.777,00 €	2,30	9,71
2.- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	39.759,81 €	4,74	20

Vistas las propuestas presentadas y la puntuación obtenida por cada empresa licitadora, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación a **BRICANTEL ESPAÑA, S.L.**, como adjudicataria del contrato para **EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA DE SKATE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA RIBERA DEL RÍO ADAJA.**

Es cuanto informa el técnico que suscribe,(...)"

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en mismo constan, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSÉ MIGUEL, S.A.**, **SUMINISTROS ODÍN, S.L.** y **ROIG Y FILLS ASSOCIATS, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se detallan de forma expresa y motivada en el señalado informe técnico, **declarando**, por contra, **la admisión** del resto de las proposiciones presentadas.



A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y la propuesta formulada en el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta eccla.	TOTAL
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	20,00	20,00
PLAY 360 EQUIPAMIENTO URBANOS, S.L.	9,71	9,71

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BRICANTEL ESPAÑA, S.L.**, en el precio de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.859,35 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (6.900,46 €), de lo que resulta un total de 39.759,81 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusula 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para el suministro e instalación de pista de skate en el complejo deportivo de la ribera del río Adaja a la entidad **BRICANTEL ESPAÑA, S.L.**, en el precio de 32.859,35 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (6.900,46 €), de lo que resulta un total de 39.759,81 euros

**TERCERO.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 01043420061018, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

**CUARTO.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**B) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en “El Pradillo” fase 2: obras de reforma y adaptación del edificio de los lavaderos, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 31-2023).-** Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 3083/2023, de 28 de abril de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

#### “D E C R E T O

**Asunto: Aprobación del expediente de licitación de ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en “El Pradillo” fase 2: obras de reforma y adaptación del edificio de los lavaderos, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila,**



**cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 31-2023).**

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) de la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" fase 2: obras de reforma y adaptación del edificio de los lavaderos, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 236.350,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (49.633,65 €), de donde resulta un importe total 285.984,36 €

Considerando que:

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económica social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias".

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. – Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.1 Regeneración Urbana e Inclusión Social en "El Pradillo", por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Se pretende con este contrato completar la 2ª fase de la Regeneración Urbana e Inclusión Social en la zona conocida como "El Pradillo", en la que se encuentran, entre otros, una fuente, un Colegio Público, un parque, un antiguo edificio destinado a lavaderos y la ermita del Resucitado.

Actualmente, se están ejecutando los trabajos correspondientes a la 1ª fase de la actuación, consistentes básicamente en:

- .- Mejora integral del parque de "El Pradillo", regenerando el espacio desde el punto de vista medioambiental y patrimonial.
- .- Actuación de regeneración urbana y mejora de itinerarios accesibles en la Calle Arsenio Gutiérrez Palacios.
- .- Obras de rehabilitación parcial de la infraestructura de los antiguos lavaderos de "El Pradillo" limitándose únicamente a la renovación exterior del edificio.

El objetivo principal de esta 2ª fase de la actuación consiste en el acondicionamiento interior del edificio de los antiguos lavaderos para que este espacio pueda albergar servicios municipales dependientes de los servicios sociales. Concretamente, se pretende adecuar el espacio para uso de aulas de estudio con dependencias auxiliares, totalmente accesible.

Se pretende con este contrato, por tanto, la reforma y adaptación del edificio de los antiguos lavaderos.



Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, exigen, además, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto técnico redactado al efecto.

#### NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación y la descripción de sus objetivos, zonas de afección y fines pretendidos, se procura atender una necesidad del área de servicios sociales en orden a dar cabida a las necesidades emergentes en esa zona de la ciudad.

#### DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

#### PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que **se propone un único criterio, el precio, mediante la aplicación de fórmula matemática, al estar perfectamente definida la prestación a realizar y no dar cabida a modificaciones ni variantes.****

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto técnico elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio), la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" fase 2: obras de reforma y adaptación del edificio de los lavaderos, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con



un presupuesto de licitación de 236.350,71 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (49.633,65 €), de donde resulta un importe total 285.984,36 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0300 23100 63211	285.984,36 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 236.350,71 €

**CUARTO:** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**QUINTO:** Designar responsables del contrato a doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipales.

**SEXTO:** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**C) Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía sobre adjudicación del contrato suministro y colocación de elementos decorativos en las principales calles y plazas comerciales, de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, tarjetas rasca y gana, bolsas, carteles y otros, para la ejecución del proyecto “Campañas de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023” cofinanciado por la Junta de Castilla y León. (Expte. 24-2023).**- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 3110/2023, de 3 de mayo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

#### “D E C R E T O

**Asunto: Adjudicación del contrato suministro y colocación de elementos decorativos en las principales calles y plazas comerciales, de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, tarjetas rasca y gana, bolsas, carteles y otros, para la ejecución del proyecto “Campañas de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023” cofinanciado por la Junta de Castilla y León. (Expte. 24-2023).**

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), el suministro y colocación de elementos decorativos en las principales calles y plazas comerciales, de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, tarjetas rasca y gana, bolsas, carteles y otros, para la ejecución del proyecto “Campañas de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023” cofinanciado por la Junta de Castilla y León con un presupuesto de licitación de 150.495,87 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (31.604,13 €) arrojando un total de 182.100 €

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 4 de abril de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las



proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
- TAINGES, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener tanto la **memoria del proyecto** en los términos señalados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, como la **proposición económica** y, en su caso, los ítems contemplados como **mejoras** en el Anexo III del citado pliego, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta	Proposición económica/€			Mejoras	
	Importe	IVA	TOTAL	Más Decoración/metros	Bolsas adicionales/uds.
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	133.941,32	28.127,67	162.068,98	1.200	13.000
TAINGES, S.L.	127.921,49	26.863,51	154.685,00	1.290	13.000

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el ya indicado pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de dicha documentación a los servicios técnicos, al objeto de emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones del pliego."

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 14 de abril de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Mercedes Fernández Laguna, Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor es el siguiente:

**"INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN LAS PRINCIPALES CALLES Y PLAZAS COMERCIALES, DE VINILOS DECORATIVOS PARA ESCAPARATES DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA, TARJETAS RASCA Y GANA, BOLSAS, CARTELES Y OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DECORACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ÁVILA 2023" COFINANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

#### **Expediente 24-2023**

Presupuesto base de licitación con IVA incluido: **182.100,00 €**

Puntuación máxima a otorgar: **100**

Puntuación máxima por la oferta económica: **51**

Puntuación máxima criterios cualitativos: **49**

Revisadas las ofertas presentadas a este procedimiento de contratación, para valorar, en primer lugar el cumplimiento de los requisitos por parte de cada una de ellas y, a continuación, aplicar los criterios de baremación, **se informa** de lo siguiente:

OFERTAS PRESENTADAS:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)
TAINGES, S.L. B82142989	154.685,00 €
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	



B10407096

162.068,98 €

Las ofertas presentadas fueron comprobadas inicialmente por la Mesa de Contratación para contrastar la existencia de alguna oferta económica incurrida en anomalía, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Respecto a la propuesta presentada sobre el objeto del contrato, se solicitaba memoria del proyecto en la que se recoja con detalle el prediseño que se propone, tanto para el conjunto de la campaña, como para cada uno de los elementos contratados.

Esta memoria debía incorporar, por un lado un dossier gráfico con imágenes reales de la/s propuesta/s, tanto de los vinilos, con montaje sobre los escaparates de comercios reales de la ciudad de Ávila, como de la decoración (aérea y de elementos de suelo) de calles y plazas, también reales, del municipio, con fotografías de alta calidad y acompañadas del lema o slogan que se proponga. También del modo en que esto se traslada al resto de materiales y merchandising contratados.

Por otro lado, esta memoria debía incorporar texto explicativo del sentido de la propuesta en cuanto al objetivo de la campaña y el modo en que contribuyen a ello los diseños gráficos creados y el lema, así como el modo en que se conjuga esto con las especificaciones y condiciones de cada uno de los elementos y materiales contratados.

Ambos licitadores, han presentado el montaje y se han comprometido al cumplimiento de las especificaciones de los elementos que van a contratarse, así como a los procesos que conlleva la ejecución de la campaña y los plazos establecidos.

Tras la evaluación técnica, por parte del Área de Empleo, Industria y Comercio, de las propuestas, se puede **concluir que tanto la oferta de Ovejero Sequiero S.L., como la de Tainges S.L. cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo IV).**

En consecuencia, continuando con el procedimiento de evaluación de las dos propuestas presentadas, se procede a la **valoración de los criterios de baremación y puntuación recogidos en el Anexo III del Pliego de Económico Administrativo**, en el que se establece una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidas de la siguiente forma:

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA: hasta 51 puntos máximo (ponderación 51,00 %).**

Se valorará la mejor oferta económica conforme a la siguiente fórmula:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

R = Resultado en puntos.

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B<sub>max</sub> = baja máxima expresada en porcentaje.

**La baja ofertada por el licitador TAINGES, S.L** ha sido de 27.415,00 €, lo que supone un 15,05 %.

**La baja ofertada por el licitador OVEJERO SEQUEIRO, S.L.** ha sido de 20.031,02 €, lo que supone un 11,00 %.

Siendo la oferta de Tainges, S.L la que presenta mayor baja, es decir, supone la baja máxima, el resultado de aplicar la fórmula de baremación económica queda así para cada licitador:

**PROPUESTA ECONÓMICA TAINGES S.L.:**

$$R = 51 \times (15,05/15,05) = \mathbf{51 \text{ puntos (51 \%)}}$$

**PROPUESTA ECONÓMICA OVEJERO SEQUEIRO S.L.:**

$$R = 51 \times (11,00/15,05) = \mathbf{37,28 \text{ puntos (37,28 \%)}}$$

- **MEJORAS: 49 puntos máximo. (Ponderación 49,00%) distribuidos como se especifica a continuación.**

- 1. Decoración de más calle o plazas: 3 puntos por cada 100 metros lineales, con un máximo de 36 puntos.**

Las propuestas presentadas por ambos licitadores, se bareman conforme a este subcriterio de mejora de la forma siguiente:

PROPUESTA DE MEJORAS TAINGES S.L.: decoración de **1.290 metros más. Total 36 puntos.**

PROPUESTA DE MEJORAS OVEJERO SEQUEIRO S.L.: decoración de **1.200 metros más. Total 36 puntos.**

- 2. Más unidades de bolsas de papel reciclado serigrafiadas: 1 punto por cada 1.000 bolsa más, con un máximo de 13 puntos.**



Las propuestas presentadas por ambos licitadores, se bareman conforme a este subcriterio de mejora de la forma siguiente:

PROPUESTA DE MEJORAS TAINGES S.L.: 13.000 unidades más de bolsas de papel reciclado. **Total 13 puntos.**

PROPUESTA DE MEJORAS OVEJERO SEQUEIRO S.L.: 13.000 unidades más de bolsas de papel reciclado. **Total 13 puntos.**

**TOTAL PUNTOS CRITERIOS DE MEJORA:**

PROPUESTA DE TAINGES S.L.: 49 puntos (49 %)

PROPUESTA DE OVEJERO SEQUEIRO S.L.: 49 puntos (49%)

**PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS BAREMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA MÁXIMA 51	PUNTUACIÓN CRITERIOS CMEJORA MÁXIMA 49	TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA 100
TAINGES, S.L.	B82142989	51 51 %	49 49 %	<b>100</b> <b>100 %</b>
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	B10407096	37,28 37,28 %	49 49 %	<b>86,28</b> <b>86,28 %</b>

En consecuencia, siendo la oferta de TAINGES, S.L la que obtiene mayor puntuación en la suma de los criterios económicos y de mejora, y cumpliendo los requisitos y condiciones técnicas, se propone a la empresa **TAINGES, S.L, RASCA Y GANA, BOLSAS, CARTELES Y OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DECORACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ÁVILA 2023" COFINANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.** (Expediente con CIF B82142989 como ADJUDICATARIA del contrato "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN LAS PRINCIPALES CALLES Y PLAZAS COMERCIALES, DE VINILOS DECORATIVOS PARA ESCAPARATES DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA, TARJETAS 24-2023")

Con carácter previo, se dio cuenta del error material vertido en el acta de esta Mesa de fecha 4 de abril pasado, al hacerse constar como importe total de la proposición económica suscrita por TAINGES S.L. 154.685,00 €, siendo dicho importe **154.785,00 €, procediéndose a su corrección.**

Visto el informe antes transcrito, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo informe, y, en consecuencia, **declarar la admisión** de las proposiciones presentadas, por entenderlas ajustadas a los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, **declarar la admisión** de las proposiciones presentadas, por entenderlas ajustadas a los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas, procediendo, a continuación, a su baremación, conforme a los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta económica	Mejoras			TOTAL
		Decoración	Bolsas adicionales	Subtotal	
TAINGES, S.L.	51,00	36,00	13,00	49,00	100,00
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	37,28	36,00	13,00	49,00	86,28

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **TAINGES, S.L.**, en el precio de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.921,49 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (26.863,51 €), de lo que resulta un total de 154.785,00 euros y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico-administrativas antes citado.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."



Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 14ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato para el suministro y colocación de elementos decorativos en las principales calles y plazas comerciales, de vinilos decorativos para escaparates del comercio de proximidad de Ávila, tarjetas rasca y gana, bolsas, carteles y otros, para la ejecución del proyecto "Campañas de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023" cofinanciado por la Junta de Castilla y León a la entidad **TAINGES, S.L.**, en el precio de 127.921,49 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (26.863,51 €), de lo que resulta un total de 154.785,00 euros.

**TERCERO.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 43110 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

**CUARTO.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**D) Prórroga del contrato para el servicio de consultoría y asistencia técnica para la tramitación de documentación destinada a la ejecución de actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. (Expte. 6/2022).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía y que tiene el siguiente tenor literal:

#### **'PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto: Prórroga del contrato para el servicio de consultoría y asistencia técnica para la tramitación de documentación destinada a la ejecución de actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. (Expte. 6/2022)**

Visto el escrito presentado por la DS GREEN TRANSITION, S.L. adjudicataria del contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la tramitación de documentación destinada a la ejecución de actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021 por el que solicita la prórroga del contrato, contrato suscrito con fecha 26 de mayo de 2022 (Acta puesta en marcha del servicio el 1 de junio de 2022).

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por doce meses y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de mayo de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de 98.000,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (20.580,00 €), arrojando en consecuencia un total de 118.580,00 €."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de mayo del corriente, el 93,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 98,10%, de Serones el 91,20% y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

**A)** Por la sra. Arias Aira se presentaron los siguientes:

1.- Pregunta si ya se ha adoptado alguna decisión sobre la forma de gestión con personal municipal del espacio que se pretende crear con las obras de la segunda fase de regeneración de El Pradillo cuya aprobación ha sido tratado en la presente sesión.

El señor Alcalde indica que se trata de un aula de estudio que tiene como finalidad generar un espacio destinado específicamente a ello que evite las condiciones habituales de la biblioteca donde es más frecuente las molestias o distracciones y que aún no se ha valorado la forma de gestionar el mismo.

2.- El próximo año los Ayuntamiento tienen que tener implementados los protocolos de verificación en las distintas infraestructuras que forman parte del suministro, tanto en los supuestos de las denominadas por el RD 3/2023 (Anexo X), evaluaciones de fugas detalladas, como para las evaluaciones de tipo básico por lo que se pregunta qué se ha hecho al respecto.

3.- La desidia del equipo de gobierno al no licitar el servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos que desde el Grupo Socialista llevamos denunciando cuatro años, puede afectar a las condiciones laborales de la plantilla de la empresa concesionaria del servicio, tal como se ha puesto de manifiesto por el sindicato UGT mediante escrito registrado en el Ayuntamiento, por lo que de nuevo se ruega que se saque a licitación en este último mes de legislatura.

4.- Se ruega que por la Teniente de Alcalde de Hacienda se nos facilite para la próxima comisión, la relación de inversiones ejecutadas durante el mandato 2019-2023 que no hayan sido cofinanciadas con fondos propios de otras administraciones.

5.- Se ruega que por el Teniente de Alcalde de Urbanismo se nos facilite para la próxima comisión la relación de edificios de titularidad municipal que han tenido que pasar pasado la ITE durante el mandato 2019-2023 en función de su antigüedad y cuántos de ellos la han pasado 5. Se ruega se refuerce la limpieza en el polígono de Vicolozano, procediéndose a la retirada de los numerosos vertidos incontrolados (muebles, enseres, escombros...) depositados dicha zona industrial, y así mismo se refuerce la vigilancia de la misma para impedir dicha práctica.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- ¿Qué supone en términos prácticos de ejecución de la obra el que se haya presentado por parte de una empresa un recurso sobre la adjudicación de los trabajos del parque de los patos ante el Tribunal de Recursos Contractuales?

2.- Vecinos del barrio anexionado de Urraca Miguel han enviado a los medios un comunicado en el que denuncian el estado de abandono de su barrio por el equipo de Gobierno.



Reiteramos el ruego que venimos haciendo en diversas Juntas de Gobierno anteriores de atender a sus peticiones con una planificación y un calendario.

3.- ¿Cuándo se van a plantar árboles en los 18 alcorques vacíos que hay en el tramo de subida al Santuario de Sonsoles?

4.- ¿Van a tenerse en cuenta e incorporarse en el borrador alguna de las propuestas del escrito de UGT sobre el próximo pliego de basuras?

5.- ¿Cuándo se van a licitar los contratos de limpieza de colegios y de dependencias municipales, caducados respectivamente desde hace 10 meses y un año y 4 meses, y previstos en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Ávila para haberse licitado el pasado mes de marzo?

6.- En lugares como el polígono de Vicolozano hay constantes vertidos incontrolados de escombros y enseres. Rogamos intensificar las medidas para atajar estas conductas, y ejecutar la moción del grupo municipal popular aprobada por unanimidad en el pleno de noviembre de 2021, que establecía "Poner en marcha una estrategia, con un cronograma y un mapa de localizaciones aparejado, para la eliminación progresiva de los puntos de vertidos incontrolados que salpican el término municipal de Ávila".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y uno minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 4 de mayo de 2023

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 4 de mayo de 2023  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera